



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
TIEMPO DETERMINADO
(ADJUDICACIÓN DIRECTA INPLAN AD-012021)**



**"SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DEL INPLAN ENERO-
DICIEMBRE 2021"**

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, COMO CONTRATANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. LA M. ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN Y EL ING. JUAN MANUEL TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INPLAN, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INPLAN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, PERSONA FÍSICA LA C. C.P. MARITZA CASTILLO RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES.

- 1.- La M. Arq. Elisa Isabel Gutiérrez Guzmán, en su carácter de Directora general del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, debido a la ausencia de un Administrador y un Contador en la institución, manifiesta en el acta 001 la necesidad de realizar la contratación de una persona para cumplir con los procedimientos contables y administrativos para el funcionamiento de "EL INSTITUTO" durante el ejercicio 2021, al estar limitado el capítulo 1000, se propone la contratación de servicios profesionales mediante cobro de honorarios.
- 2.- Atendiendo la solicitud manifestada con anterioridad, apoyando el objetivo de cumplir a la mayor brevedad y no retrasar las obligaciones fiscales y procedimientos administrativos del INPLAN, en Oficio de Excepción No. INPLAN/OE/001/2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INPLAN, autoriza mediante Adjudicación Directa, la contratación de "SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DEL INPLAN ENERO-DICIEMBRE 2021", a través de la C. C.P. Maritza Castillo Rodríguez, de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación presentada, cumpliendo con los preceptos legales, técnicos y económicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.
- 3.- Que el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I.- Declara el "EL INSTITUTO" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima y 62, 63, 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima vigentes, se crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, con el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública para municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones.

I.2.- Conforme a los artículos 5, 9, 10, 15, fracción X, 36 y 37, fracción III del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 250, fracción XVIII del

1 DE 5

INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO

Amado Nervo 467, colonia Estación de Servicios Energéticos del Pacífico

Teléfono 01(314) 332-2303

E-Mail: inplanmanzanillo@gmail.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
TIEMPO DETERMINADO
(ADJUDICACIÓN DIRECTA INPLAN AD-012021)**



**"SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DEL INPLAN ENERO-
DICIEMBRE 2021"**

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, Colima, tiene facultades para celebrar convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto.

1.3.- La **C. M. ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMÁN**, en su carácter de Directora del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, es la ejecutora de las determinaciones del INSTITUTO, y tiene facultades para suscribir en su nombre y en los casos que lo ameriten con autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo y 119, fracción III del Reglamento del INPLAN acreditando su personalidad con el acta de protocolización de acta de nombramiento de Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, folio real 173466-1, documento 19986, Colima, Colima, 15 de enero del 2019.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Amado Nervo 467, colonia Estación de Servicios Energéticos del Pacífico, Código Postal 28869, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.7.- Que se cuenta con el recurso necesario para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS**", de acuerdo con el POA 2021 en su capítulo 3000 partida 33101-1.

1.8.- Que el presente contrato se asignó de manera directa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la **C. P. Maritza Castillo Rodríguez**, por satisfacer las necesidades requeridas por "**EL INSTITUTO**" teniendo capacidad legal, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2. - Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Ser una **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, y estar debidamente registrada ante el **Servicio de Administración Tributaria** acreditada mediante el Registro Federal de Contribuyentes **CARM920401A5A**.

2.2 Contar con el conocimiento necesario para brindar los servicios contables y administrativos de acuerdo a las leyes aplicables.

2.3 Tener capacidad legal, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4 Que su domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ' XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX '.

2.5 Conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones, establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el

2 DE 5

INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO

Amado Nervo 467, colonia Estación de Servicios Energéticos del Pacífico

Teléfono 01(314) 332-2303

E-Mail: inplanmanzanillo@gmail.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
TIEMPO DETERMINADO
(ADJUDICACIÓN DIRECTA INPLAN AD-012021)**



**"SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DEL INPLAN ENERO-
DICIEMBRE 2021"**

Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

2.6 Estar dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- En razón de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL INSTITUTO" se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar los servicios de los procedimientos Contables y administrativos requeridos por el mismo, de acuerdo a los alcances manifestados.

SEGUNDA.-DESCRIPCIONES TÉCNICAS: El servicio solicitado requiere conocimientos en contabilidad gubernamental y procedimientos administrativos regidos por la normatividad aplicable para entes públicos, las funciones específicas de los servicios solicitados se describen a continuación:

- Cálculo y pago de nómina quincenal, así como prestaciones salariales.
- Presentación y pago de impuestos mensual
- Facturación
- Cálculo y pago de cuotas de seguridad social
- Pago a Proveedores
- Registro de movimientos contables
- Presentación de evaluaciones SEVAC
- Elaboración de contratos
- Atención de auditorías
- Realización de procedimientos administrativos, tales como organización, archivo, compras, presupuesto.
- Y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del servicio solicitado.

TERCERA.-MONTO DE LOS HONORARIOS: Las partes contratantes establecen que el PRESTADOR percibirá como pago por Honorarios de parte de EL INSTITUTO, el pago mensual durante la vigencia del contrato por la cantidad de \$20,979.03 (Veinte mil novecientos setenta y nueve pesos 03/100 M.N.) cada uno, más el impuesto al valor agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta.

CUARTA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Por tratarse de servicios profesionales "EL INSTITUTO" cubrirá los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" identificados en clausula anterior, mediante transferencia bancaria. El pago se realizará el último día hábil de cada mes y previo a la emisión de la factura correspondiente en los formatos PDF y XML, siempre en el mes en que sea prestado el servicio.

DATOS FISCALES DEL INSTITUTO:

3 DE 5



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
TIEMPO DETERMINADO
(ADJUDICACIÓN DIRECTA INPLAN AD-012021)**



**“SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DEL INPLAN ENERO-
DICIEMBRE 2021”**

NOMBRE: INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO

DOMICILIO: CALLE AMADO NERVO 467, 28869.

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IPD030102F54.

FORMA DE PAGO: 03

USO CFDI: GASTOS EN GENERAL

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios a “**EL INSTITUTO**” presentándose en las oficinas con domicilio antes citado, las veces que sea necesario para resolver cualquier requerimiento en congruencia con las funciones del servicio prestado, así como en acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento, planes y programas que para tal efecto tenga “**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo establecido por la Ley. Al mismo tiempo que observar y respetar las disposiciones del Reglamento interior de trabajo que existe en el Instituto, a fin de no incurrir en alguna de las causales establecidas por la Ley.

VIGENCIA DEL CONTRATO

SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2021, sujeto a la suficiencia presupuestaria de “**EL INSTITUTO**”.

CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR reconoce que durante la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato conocerá información de **EL INSTITUTO** que es confidencial, incluyendo información técnica. Dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de **EL MUNICIPIO, y EL PRESTADOR** deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelar a tercero alguno sin el consentimiento de **EL INSTITUTO**, salvo que el profesionista sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente ofrecerla como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación.

CAUSALES DE RESCISIÓN

OCTAVA.- Por mutuo acuerdo LAS PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación que se hagan por escrito dentro de un término de treinta días naturales a la fecha que se determine para tal efecto.

NOVENA.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, sino realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de los servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

4 DE 5

INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO

Amado Nervo 467, colonia Estación de Servicios Energéticos del Pacífico

Teléfono 01(314) 332-2303



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
TIEMPO DETERMINADO
(ADJUDICACIÓN DIRECTA INPLAN AD-012021)**



**“SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DEL INPLAN ENERO-
DICIEMBRE 2021”**

Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DECIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“EL INSTITUTO”** con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales municipales con residencia en la ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

“Las partes” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., el día 15 de Enero del 2021.

**POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.**

**M.ARQ. ELISA ISABEL GUTIERREZ GUZMAN
DIRECTORA DEL INPLAN**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C.P. MARITZA CASTILLO RODRÍGUEZ

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 5 DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.